



NIT. 890.680.053-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076-14 DIC/2001



ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



RESOLUCION NÚMERO 113 DE 2013 (19 de Abril)

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN 577 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, en uso de sus facultades, Legales, Reglamentarias y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 269 aduce que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, estableció las normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del estado y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 489 del 29 de Diciembre de 1998, dictó las normas sobre la organización y Funcionamiento de las entidades del orden nacional, expidió las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y contemplo otras disposiciones”, en su artículo 28, referente al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas, dispuso la aplicación de instrumento de gerencia, con el fin de fortalecer el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Que la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003 creó los sistemas de Gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que el Decreto 4485 de 2009 adoptó la primera actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, la cual forma parte integral del mismo.

Que la Norma NTCGP 1000:2009 en el capítulo 4. Sistema de Gestión de Calidad, numeral 4.1 Requisitos Generales literal g), indica que se deben establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad.

Además menciona que los controles sobre los riesgos pueden establecerse con base en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos, con la participación de todos los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas, los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia o que generan un impacto considerable en la satisfacción de necesidades y expectativa de calidad de los clientes, en los materiales y funciones que le competen a la entidad.

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUJR 1 - 25290000 - 2



NIT. 890.680.053-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076-14 DIC/2001



Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 acoge el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, en su artículo 1° establece la obligación de adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme artículo 5 de la Ley 87 de noviembre de 1993.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, en su artículo 2. Señala que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la Entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva Entidad.

Que dentro de la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, existe un componente denominado Administración de Riesgo, el cual forma parte del subsistema de Control Estratégico y que dentro de este se deben desarrollar cinco (5) Elementos de Control denominados:

- Contexto estratégico
- Identificación de Riesgos
- Análisis de Riesgos
- Valoración de Riesgos y
- Políticas de Administración de Riesgos.

Que mediante Acta de compromisos N° 001 del 20 de Febrero de 2006, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ, EMSERFUSA E. S. P, adoptó y reglamento el Sistema de Control interno.

Que mediante Resolución No. 418 de agosto de 2006 EMSERFUSA E. S. P se adoptó el Mapa de Riesgos como herramienta conceptual y metodológica que permite valorar los riesgos al interior de la entidad.

Que se hace necesario modificar y adicionar la Política de Administración del Riesgo, como una herramienta Gerencial que ayudará al logro de la Función Pública encomendada y a la prevención de riesgos incluyendo los de corrupción.

Que mediante la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 73. PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar y adicionar la Resolución No 577 de 2008 mediante la cual se adopto y reglamento la Política de Administración del Riesgo de EMSERFUSA E. S. P, la cual contempla la metodología y los Instrumentos Técnicos necesarios para la administración de Riesgos incluyendo los de corrupción en la Entidad.



NIT. 890.680.053-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076-14 DIC/2001



Que el Gerente está facultado para expedir actos administrativos para el eficiente desarrollo de las actividades de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Empresa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I DE LA POLITICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS

ARTICULO PRIMERO. ADOPCION DE LA POLITICA. Adóptese la Política de Administración de Riesgos para la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P**, la cual deberán seguir todos y cada uno de los servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO DE LA POLITICA DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: El objetivo que se busca con la política de Administración de Riesgos es proteger a la Organización de las situaciones indeseables incluyendo las de corrupción que impidan el cabal cumplimiento de su misión u objetivos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO TERCERO. DE LA POLITICA DE LA RESOLUCION No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: Es obligación de cada uno de los servidores públicos o contratistas de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P**, observar la Administración de Riesgos previo el conocimiento de las siguientes directrices:

1. Los riesgos deben preverse antes de la ejecución de las acciones y son inherentes al ejercicio de planeación.
2. Los riesgos se manejarán y administrarán por proceso.
3. En el manejo de los riesgos, deben prevalecer las acciones preventivas antes que las correctivas.
4. En la identificación de los riesgos hay que identificar el impacto social.
5. Para la implementación de una acción o mecanismo de control para prevenir o mitigar un riesgo debe analizarse la relación costo-beneficio, de tal manera que no sea más costoso el mecanismo de control que el costo del impacto de la ocurrencia y/o materialización del mismo.
6. La Administración de Riesgos debe estar implícita en el Sistema de Control Interno MECI 100:2005, como en el sistema de Gestión Integrado SGI el cual cumple los requisitos establecidos en las normas NTCG 1000:2009 e ISO 9001:2008.
7. En la fase de diagnóstico de los Planes de Acción por Oficinas o Divisiones debe realizarse un análisis de riesgos de los procesos y los riesgos de corrupción de cada uno de los procesos y asuntos que maneja cada una de las Áreas y hacerlos visibles en dichos planes.
8. El manejo adecuado de la Administración de Riesgos de cada una de Oficinas o Divisiones de la Empresa será responsabilidad de cada uno de los Jefes de las mismas.



NIT.890.680.053-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES.11076-14 DIC/2001



9. Los mecanismos de Control Interno, deben estar orientados a eliminar o mitigar los riesgos incluyendo los de corrupción y estos deben estar intrínsecos en los procedimientos conforme lo establece la Ley 87 de 1993, y estos mecanismos deben revisarse y evaluarse en cada ciclo de mejora del Sistema de Control Interno MECI 1000:2005 y del Sistema de Gestión Integrado SGI NTCGP:2009 e ISO 9001:2008

10. En la fase de diagnóstico de la formulación del Plan Estratégico, se deben identificar los riesgos de los procesos y los riesgos de corrupción que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales, y las acciones que se proyecten deben estar orientadas a eliminarlos, mitigarlos o prevenirlos.

TITULO II

DE LA METODOLOGIA PARA LA ADMINISTRACION DE RIESGOS

ARTÍCULO CUARTO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO CUARTO. METODOLOGIA DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: Para administrar los riesgos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P, se adopta la siguiente metodología, la cual forma parte integral de la presente Resolución que incluye las siguientes etapas:

- Etapa Uno. Contexto Estratégico.
- Etapa Dos. Identificación de los Riesgos.
- Etapa Tres. Análisis del Riesgo.
- Etapa Cuatro. Valoración del riesgo.
- Etapa Cinco. Políticas de Administración de Riesgo.
- Etapa Seis. Monitoreo a los Mapas de Riesgos.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO QUINTO. ETAPA UNO. CONTEXTO ESTRATEGICO DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: Identificar el contexto estratégico es identificar los factores Internos o externos que pueden generar situaciones o escenarios de riesgo a los procesos de la organización incluyendo los de corrupción; entendido como internos aquellos factores que están dentro de la Entidad (debilidades) y externos (amenazas) los factores que están fuera de ella.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE EL ARTÍCULO SEXTO: ETAPA DOS. IDENTIFICACION DE RIESGO DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: Para poder identificar los riesgos deben haberse agotado las siguientes acciones:

1. Haber identificado con precisión los productos (Bienes y servicios) y las situaciones o escenarios de riesgos de corrupción de cada uno de los procesos.
2. Haber identificado el conjunto de situaciones que por sus características pueden originar prácticas corruptas.
3. Haber identificado claramente los atributos de calidad de cada uno de los productos, para lo cual debe haberse hecho un estudio con los clientes del producto.
4. Haber identificado con precisión los insumos necesarios para cada uno de los productos.



NIT. 890.680.053-6
 GRANDES CONTRIBUYENTES
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RES. 11076-14 DIC/2001

5. Haber identificado los recursos críticos del proceso.
6. Haber identificado los referentes críticos del producto que intervienen en la prestación de servicio.
7. Haber identificado las externalidades que afectan la ejecución del proceso.

PARAGRAFO: Para comprensión del artículo 6°, se enuncian las siguientes definiciones:

Riesgo de Corrupción: se entiende como la posibilidad de que por acción u omisión mediante el uso indebido de poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

Insumo: Es aquello que se transforma y hace parte del producto final.

Recurso: es aquello que ayuda en la transformación, mas no hace parte del producto final.

ARTÍCULO SEPTIMO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO SEPTIMO. ESTAPA TRES. ANALISIS DE RIESGOS DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: permite comparar los resultados de la calificación del riesgo, con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de la entidad al mismo; de esta forma es posible distinguir entre los riesgos aceptables, tolerables, moderados, importantes o inaceptables y fijar las prioridades de las acciones requeridas para su tratamiento.

Para los riesgos de corrupción la materialización de los mismos es inaceptable e intolerable se debe considerar como casi seguro (se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias) y posible (el evento puede ocurrir en cualquier momento). Una vez identificados los riesgos de corrupción la entidad debe establecer los controles o medidas preventivas que disminuyan la probabilidad de ocurrencia y/o materialización y en caso de presentarse los controles correctivos para combatir o eliminar las causas que lo generaron.

Para facilitar la calificación y evaluación a los riesgos, a continuación se presenta una matriz que contempla un análisis cualitativo, para presentar la magnitud de las consecuencias potenciales (impacto) y la posibilidad de ocurrencia (probabilidad).

Las categorías relacionadas con el Impacto son: insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico. Las categorías relacionadas con la Probabilidad son: raro, improbable, posible, probable y casi seguro.

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	INSIGNIFICANTE (1)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	CATASTRÓFICO (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Seguro (5)	A	A	E	E	E

B: Zona de riesgo Baja: Asumir el riesgo

M: Zona de riesgo Moderada: Asumir el riesgo, Reducir el riesgo

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir

E: Zona de riesgo Extrema: Reducir el riesgo, Evitar, Compartir o Transferir

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUJR 1 - 25290000 - 2



NIT. 890.680.053-6
 GRANDES CONTRIBUYENTES
 SOMOS AUTORRETENEDORES
 RES. 11076-14 DIC/2001



PARAGRAFO: Cuando el riesgo analizado tiene más de una causa, se toma como probabilidad de ocurrencia la frecuencia de la causa más alta.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE EL ARTÍCULO OCTAVO. ETAPA CUATRO. VALORACION DEL RIESGO DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: En esta etapa se avalúa la efectividad de los mecanismos de control con que cuentan los procesos frente a los riesgos. Esta medición se confronta con el riesgo absoluto antes medido. Debe quedar claro que para un riesgo puede existir más de un mecanismo de control, pero aquí se toma la evaluación del conjunto de mecanismos de control.

Los valores de efectividad que se tienen para valorar los mecanismos de control son los siguientes:

TABLA DE CRITERIOS Y VALORACIÓN DE CONTROLES EXISTENTES

CRITERIOS	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN
No existen controles o existen pero no son efectivos	Se mantiene el resultado de la evaluación antes de controles	3
Los controles existentes son efectivos pero no están documentados	Cambia al resultado inferior de la evaluación antes de controles ¹ (el desplazamiento queda a criterio de los responsables).	2
Los controles existentes son efectivos y están documentados	Pasa a la escala inferior según criterio de los responsables.	1

El resultado de esta confrontación se denomina Riesgo Residual después de controles.

Para la valoración de los riesgos de corrupción se deberá tener en cuenta la siguiente matriz:

VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN					
CONTROLES			CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	
Descripción	Preventivo	Correctivo	Criterio de medición	Si	No
			Existe(n) Herramienta(s) de control.		
			Existen manuales y/o procedimientos que expliquen el manejo de la herramienta.		
			En el tiempo que lleva la herramienta ha demostrado ser efectiva		

De acuerdo al resultado del análisis efectuado al control que se haya propuesto el responsable del proceso deberá determinar si es pertinente o si se requiere del establecimiento de controles adicionales o complementarios a los ya existentes con el propósito de evitar o prevenir el riesgo de corrupción.

¹ De acuerdo a la naturaleza del control, es decir, si disminuye el impacto o la probabilidad.



NIT. 890.680.053-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076-14 DIC/2001

ARTÍCULO NOVENO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO NOVENO. ETAPA CINCO. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: En esta etapa una vez se tenga el resultado de los riesgos residuales, se debe tomar acciones de mejora o de prevención a los riesgos residuales cuyo resultado haya sido “Medio” o “Alto”, estas acciones se incluirán en los planes de Manejo de Riesgos por proceso.

Cada acción de manejo debe estar orientada a evitar, reducir, compartir o asumir el riesgo, para el caso de los riesgos de corrupción, las acciones que debe tener en cuenta la alta dirección para su administración son dos: primero **Evitar el Riesgo:** “tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización, es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se generan cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Segundo **Reducir el Riesgo:** implica tomar medidas encaminadas a disminuir la probabilidad (medidas de prevención) “la reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles.

ARTÍCULO DÉCIMO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO DÉCIMO. ETAPA SEIS, MONITOREO DE LOS MAPAS DE RIESGOS DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: Una vez diseñado y validado el Plan para Administración de Riesgos, en el Mapa de Riesgos, es necesario monitorear teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para la organización.

El monitoreo es esencial para asegurar que las acciones se están llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación adelantando revisiones sobre la marcha para evidencia, todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

El monitoreo debe estar a cargo de los responsables de los procesos y de la Oficina de Control interno, su finalidad principal será la aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo incluyendo los de corrupción.

Para el caso del seguimiento de los riesgos de corrupción este deberá realizarse por lo menos tres veces al año (30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

La oficina de Control Interno dentro de su función asesora, comunicará y presentará luego del seguimiento y evaluación de sus resultados y propuestas de mejoramiento y tratamiento a las situaciones detectadas.

TITULO III DE LOS ROLES EN LA ADMINISTRACION DE RIESGOS

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 577 DE 2008 EL CUAL QUEDARA ASI: Para adelantar este proceso se considera importante señalar los roles de los diferentes actores, así:

Compromiso de Alta Dirección: Para el éxito en la Implementación de una adecuada Administración del Riesgo, es indispensable el compromiso de la Gerencia como encargada, en primera instancia, de estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo incluyendo los de corrupción y en segunda instancia de definir las políticas.



NIT. 890.680.053-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 11076-14 DIC/2001

Para lograrlo es importante la definición de canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido los espacios y asignando los recursos necesarios. Así mismo, El representante de Calidad y Directivo MECI asesoraran y apoyaran todo el proceso de diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo.

Roles y responsabilidades del representante de la Dirección MECI – CALIDAD con relación a la Administración del Riesgo.

1. Formular, orientar, dirigir y coordinar el proyecto de diseño e implementación del componente de la Administración del Riesgo.
2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Componente de Administración.
3. Informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances del proyecto de diseño e implementación del Componente de la Administración del Riesgo.
4. Dirigir y coordinar las actividades del equipo (MECA – MECI – CALIDAD).
5. Coordinar con los directivos o responsables de cada área o proceso, las actividades que requiera realizar el equipo MECA (MECI – CALIDAD), en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
6. Hacer seguimiento a las actividades para el diseño e implementación del componente de Administración del Riesgo, aplicando correctivos donde requiera.
7. Someter a consideración del Comité de Coordinación Control Interno las propuestas de diseño e implementación del componente de la Administración del Riesgo, para su aprobación.

Roles y Responsabilidades de los Jefes de la Dependencia o Líderes de Proceso:

1. Asegurarse que se desarrollen cada una de las etapas en la política de administración del riesgo.
2. Asegurar la completa articulación de los riesgos identificados con el Sistema de Control Interno MECI 100:2005 y con el Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2009, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la entidad y los Planes de Acción por Dependencia.
3. Integrar en los Planes de Acción medidas correctivas para eliminar o mitigar los riesgos incluyendo los de corrupción que hayan sido identificados en los procesos.
4. Revisar en cada ciclo de mejora los riesgos y ajustar el mapa de riesgos del proceso y el mapa de riesgos de corrupción y adelantar las acciones preventivas o correctivas necesarias.

Roles y Responsabilidades del equipo MECA (MECI – CALIDAD)

El equipo cumplirá los siguientes roles y responsabilidades:

1. Adelantar el proceso de diseño e implementación del componente de Administración del Riesgo bajo las orientaciones del Representante de la Dirección calidad- MECI.



NIT.890.680.053-6
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES.11076-14 DIC/2001

2. Capacitar a los servidores de la Entidad en el Modelo y el componente de Administración del Riesgo
3. Asesorar a las áreas de la Entidad en el diseño e implementación del componente de Administración del Riesgo.
4. Revisar, analizar y consolidar la información para presentar propuestas de diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo al Representante de la Dirección CALIDAD - MECI, para su aplicación.
5. Trabajar en coordinación con los servidores designados por área en aquellas actividades requeridas para el diseño e implementación del Componente de Administración del Riesgo.

Roles y responsabilidades de la Oficina de Control Interno, los cuales son de dos clases: directas o indirectas.

Rol Directo: Asesorar el proceso de identificación de los Riesgos Institucionales y con base en ellos, realizar recomendaciones preventivas y/o correctivas con los responsables de los procesos.

Igualmente, la oficina de Control Interno debe hacer seguimiento a la evolución de los Riesgos incluyendo los de corrupción y al cumplimiento de las acciones propuestas, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas y proponer mejoras.

Rol Indirecto: verificar que en la Entidad se implementen políticas de la Administración del Riesgo y se implementen mecanismos reales para la Administración del Riesgo y la lucha contra la corrupción. Así mismo, dentro del Rol de Asesor asignado a la Oficina de Control Interno, el Decreto 1537 del 26 de Julio de 2001 en su artículo 4º: "Administración de Riesgos", especifica que la identificación y el análisis del riesgos debe ser un proceso permanente e interactivo entre la Administración y las oficinas de Control Interno con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y dichas oficinas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acto Administrativo modifica y adiciona en su integridad la Resolución No. 577 de 2008.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remítase copia de esta Resolución a la Jefaturas de División y Oficina, como también al Funcionario a cargo del Archivo Central.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Fusagasugá, a los 19 días del mes de Abril de 2013


CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA
Gerente EMSERFUSA E. S. P.

Proyectó y Elaboró: 
Jefe de la Oficina de Planeación

Reviso: 
Jefe de la Oficina Jurídica

Aprobó: 
Gerente